CATAMARCA

RESOLUCION 65/2002
MINISTERIO DE SALUD

Libreta sanitaria infantil.
Del: 14/02/2002; Boletín Oficial 08/03/2002

Artículo 1º- Implementar la Libreta Sanitaria Infantil como único requisito exigible para la inscripción en el ingreso a los establecimientos escolares de la Provincia en el Nivel Inicial y EGB 1º, 2º y 3º Ciclo.
Art. 2º- Los requisitos para el Nivel Polimodal serán determinados posteriormente, quedando en suspenso toda documentación exigible al efecto hasta tanto se definan los mismos.
Art. 3º- Comuníquese, etc.
Córdoba - Giné

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos